

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 7 de marzo de 2023.

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Coodesca en contra de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, Caldas.

Sivase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular

Rad: No. 17380 31 12 001 2017 00270 00

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

En audiencia del artículo 373 del C.G.P. celebrada el día 14/02/2023, se dictó sentencia en el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Coodesca en contra de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, en la cual (i) no se declararon probadas las excepciones de mérito denominadas falta de jurisdicción, ineptitud de demanda, prescripción, cobro de lo no debido, pago total, temeridad y mala fe y probada la interpuesta como subsidiaria de pago parcial (ii) se ordenó seguir adelante la ejecución y se dictaron otras disposiciones – *archivo 62 del expediente electrónico* -.

La apoderada judicial de la parte demandada, E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, presentó recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 14/02/2023 y solicitó 3 días para sustentar la alzada.

Dentro del término concedido por la ley, la parte recurrente obró de conformidad y presentó los reparos concretos – *archivo 63 del expediente electrónico* -, y toda vez que se encuentra incluido dentro de las providencias susceptibles de apelación, es del caso conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo, para que sea desatado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil Familia.

Por secretaría procédase a remitir la totalidad del expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4728107d8221f91720e8fb41c441a9f6def11d058aa93945b3c37c17904c115a**

Documento generado en 07/03/2023 03:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>